



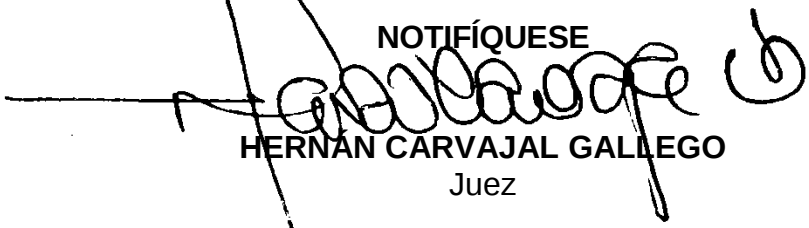
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2023-00119-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.223

Conforme las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P., por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** el intento de notificación hecho por el apoderado de la parte demandante, por cuanto no informo correctamente al demandado del término que tiene para comparecer al Juzgado a recibir notificación conforme al núm. 3 del art. 291 del C.G.P. ya que por tratarse de una citación que debe “... ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días;...”.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez